



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

“IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769
DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES”

Reg. N°:9042

NOTA: En el día de la fecha, con motivo del trabajo remoto que realizo en mi domicilio particular (Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020, 12/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 26/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020 y 20/7/2020 de esta CFSM), mantuve comunicación telefónica con el Sr. Presidente de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Dr. Alberto Agustín Lugones, quien informado del estado del presente legajo, dispuso se pasara a estudio el mismo. En virtud de ello, seguidamente, inicié una comunicación telefónica y simultánea con los señores jueces Dres. Alberto Agustín Lugones, Marcelo Darío Fernández y Juan Pablo Salas, integrantes de la Sala II de esta Cámara Federal -según Resolución CFASM 17/2020-, quienes, en base a las constancias digitales obrantes en este legajo, me hicieron saber la resolución acordada y sus fundamentos.-----
Se deja constancia que los señores jueces encomendaron a este Prosecretario de Cámara la generación del decreto y resolución

Fecha de firma: 03/08/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, PROSECRETARIO DE CAMARA



#34488559#263259826#20200803174032164



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

“IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769

DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES”

Reg. N°:9042

respectivamente, que reflejen sus decisiones y fundamentos, para su posterior incorporación en el sistema Lex 100 y que esta modalidad de actuación obedeció a las Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020 y 27/2020, de la CSJN, Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020, 12/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 26/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020 y 20/7/2020 de esta CFSM y DNU PEN 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020.-----

Secretaría Penal N° 4, de agosto de 2020.

Fdo. Pablo Javier Flores Prosecretario de Cámara

San Martín, de agosto de 2020.

Atento las disposiciones de las Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020 y 27/2020, de la CSJN, Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020,





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

“IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769
DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES”

Reg. N° : 9042

1/4/2020, 12/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020,
26/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020 y 20/7/2020 de
esta CFSM y DNU PEN 297/2020, 325/2020,
355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020,
520/2020, 576/2020 y 605/2020, pasen los **AUTOS**
a **RESOLVER**.

Fdo. ALBERTO AGUSTIN LUGONES JUEZ DE CÁMARA

San Martín, de agosto de 2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Llega el presente legajo a conocimiento de esta Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto por el fiscal de grado a Fs. 24/29Vta. contra la resolución de Fs. 21/23Vta. que dispuso el sobreseimiento de Héctor Hugo Battistella y Eraldo Rafael Caporale en los términos del Art. 336, inc. 3° del CPPN; impugnación que se mantuvo en la instancia (Fs. 44).

Ahora bien, ingresada la causa en esta Alzada para la tramitación del recurso, cabe





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

"IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769

DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES"

Reg. N°:9042

señalar que con fecha 29 de diciembre de 2017 fue sancionada y publicada la reforma introducida por la ley 27.430 al Régimen Penal Tributario -estatuída por la ley 24.769-; esta normativa legal resulta aplicable al caso en forma retroactiva, por resultar más benigna con arreglo al Art. 2 del Código Penal (CSJN, causa P. 931. WLI Palero Jorge Carlos, rta. 23/10/2007, entre otras).

Ello así, en tanto que la modificación introducida desincrimina aquellas evasiones impositivas menores a un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), agravándose la figura en el caso del Art. 2do., Inc. d) cuando hubiera mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos, siempre que el perjuicio generado supere el monto mencionado precedentemente -Cfr. Arts. 1° y 2° del Título I -Delitos Tributarios-, Art. 279, Título IX - Régimen Penal Tributario- de la ley 27.430-, entre las que se encuentran, precisamente, los imputados en





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

“IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769
DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES”

Reg. N°:9042

autos que involucran los ejercicios fiscales IVA 2015 y 2016, por las sumas de \$ 812.332, 55 y \$ 403.805,98, respectivamente, es decir, montos menores para el impuesto reprochado.

En virtud de lo expuesto, al importar entonces la precitada reforma legislativa, que la conducta que fuera reprochada a los causantes, ya no encuentra adecuación en el tipo previsto en la ley 27.430 citada y, toda vez que los efectos de la benignidad normativa en materia penal operan de pleno derecho (Fallos 330:4544; entre muchos otros), corresponde en la especie confirmar la decisión objeto de revisión.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

CONFIRMAR la apelada resolución de Fs. 21/23Vta. en lo que decide y fuera materia de recurso y agravios. A los fines del art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de esta Sala según Resolución CFASM 17/2020. **REGÍSTRESE,**





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8368 - FSM 116017/2019/CA1

“IMPUTADO: SANATORIO MEDICO LABORAL CAMPANA S.A s/INFRACCION LEY 24.769

DENUNCIANTE: A.F.I.P MERCEDES”

Reg. N° : 9042

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE (LEY 26.856 Y AC. 24/13
CSJN) Y DEVUELVA SE.**

Fdo. LUGONES-SALAS-FERNÁNDEZ

PABLO JAVIER FLORES –PROSECRETARIO DE CÁMARA-

Fecha de firma: 03/08/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, PROSECRETARIO DE CAMARA



#34488559#263259826#20200803174032164